

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
150 EJEMPLARES  
30 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

### ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Contraloría General del Estado

Reglamento Interior

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78280  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

por el servidor público designado por el Director General que corresponda, en acuerdo con el Contralor General del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2002, y sus reformas, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Asimismo, en un plazo de noventa días naturales quedarán derogadas las disposiciones administrativas previstas en los reglamentos internos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la parte relativa que determine atribuciones y competencias distintas a las aquí establecidas para los Órganos Internos de Control. Para el caso de que conforme a las necesidades o las funciones propias de las dependencias y entidades se requiera establecer una función específica a los Órganos Internos de Control, aquéllas deberán remitir al Contralor la propuesta de reformas o atribuciones para ser incluidas en el ordenamiento correspondiente, las cuales deberán observar que las reformas se vinculen al artículo 29 del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a las unidades administrativas de la Contraloría que cambian de denominación por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al mismo.

**CUARTO.-** Continuarán en vigor los acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas que hayan sido expedidos por el Contralor, así como los demás instrumentos jurídicos que actualmente se encuentren vigentes en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no se modifiquen o dejen sin efectos.

**QUINTO.-** Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia correspondiente en este ordenamiento.

**SEXTO.-** Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los procedimientos de investigación derivados de quejas y denuncias así como los procedimientos de responsabilidades administrativas recibidos, iniciados y tramitados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán tramitados, substanciados y resueltos por la ahora Dirección de Responsabilidades y

Ética Pública, conforme a las disposiciones del reglamento vigente al momento de su inicio, lo anterior según lo previsto en el artículo Transitorio Cuarto de la vigente Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

**SÉPTIMO.** En tanto se expiden los manuales que este Reglamento menciona, el Contralor queda facultado para resolver las cuestiones que, conforme a los mismos, se deban regular.

**OCTAVO.** Las referencias contenidas en éste Reglamento respecto de la Fiscalía General del Estado se entenderán hechas a la Procuraduría General del Justicia del Estado en tanto se emite la legislación correspondiente.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintiuno del mes de julio del dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.**  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS.**  
(RÚBRICA)

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

**JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS.**  
(RÚBRICA)